

ANEXO I
REGLAMENTACION DEL TITULO III DE LA LEY 10.826 CONFORME
ADHESIÓN MEDIANTE RESOLUCION 127/22

I. Reglamentación Art. 7. La valoración de los títulos de los postulantes se efectuará a los fines de determinar el agrupamiento o grupo ocupacional en el que se formalizará la designación. La misma se formalizará en la categoría inicial del agrupamiento del Tramo Ejecución de la Ley N° 9361, conforme las necesidades de servicio. Los antecedentes a valorar serán las evaluaciones de desempeño indicadas en el artículo 10° inciso c) de la Ley y conforme a las pautas allí establecidas, además de lo estipulado en el punto II.1.1 del Anexo II.

II. Reglamentación Art. 10. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley N° 7233, para determinar la antigüedad a los fines concursales, se computarán todos los servicios remunerados -continuos o discontinuos- efectivamente prestados en el ámbito de la Administración Pública Provincial en cualquiera de sus Poderes, Organismos, Agencias o Entes Autárquicos por los cuales se hayan realizado los correspondientes aportes personales y contribuciones patronales a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, con excepción del Sector Público Financiero. No se considerarán los servicios prestados en el Estado Nacional (incluidas las Universidades Nacionales), en otros Estados Provinciales, en Estados Municipales o Comunes, en el ámbito privado, incluidas las escuelas privadas provinciales, aunque estén subvencionadas, ni en la Banca Pública Provincial.

III. Reglamentación Art. 11. La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta a los fines de la elaboración de las nóminas que se elevarán a este Tribunal de Cuentas, las necesidades de servicio, las funciones que cumple el agente y los requisitos particulares que correspondan en cada caso para proponer el agrupamiento o grupo ocupacional de ingreso del postulante.

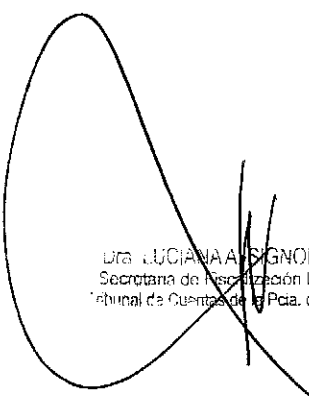
Dra. LUCIANA A. SIGNORILE
Secretaría de Fiscalización Local
Tribunal de Cuentas de la Pcia. de C.

RES. Nº 04

IV. Reglamentación art. 12. A los fines de establecer la mayor antigüedad en caso de excederse el cupo establecido en la convocatoria, se tomarán en cuenta años, meses y días. En caso de igualdad, se designará al postulante que acredite mayor puntaje en el promedio de las evaluaciones de desempeño de los dos períodos calificadorios mencionados por el artículo 10° inciso c). De persistir la igualdad, o bien en caso que no sea posible determinar el orden según el criterio de evaluación de desempeño porque alguno de los postulantes no haya estado sujeto al sistema, el orden se establecerá por sorteo.

V. Reglamentación art. 13. Las designaciones se efectuarán en los agrupamientos, grupos ocupacionales y carga horaria que correspondan, conforme las necesidades de servicio.

VI. Reglamentación art. 14. Con el objeto de acompañar cualquier documentación que haga al cumplimiento de los requisitos del artículo 10° de la Ley, que no obrare en el legajo y a fin de reflejarlo en el mismo, se determinará un plazo previo al inicio del período de admisión al concurso, destinado a que el postulante la presente por ante la Dirección de Administración y Personal.



Dña. LUCIANA A. SIGNORINI
Secretaria de Inscripción Legal
Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Cba

RES. Nº 4

ANEXO II

BASES DEL CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES CONVOCADO

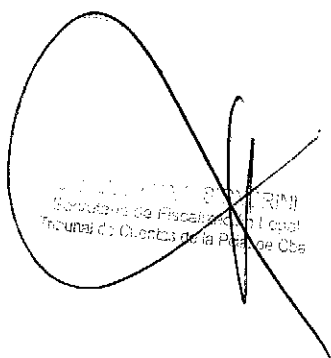
I. ALCANCES DE LA CONVOCATORIA

I.1 Cargos a concursar: Se concursan cargos del Tramo Ejecución del Escalafón General.

I.2 Tipo de convocatoria: La convocatoria está dirigida al personal en relación de dependencia que se desempeñe, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 10.826, con carácter de contratado, interino o suplente en la órbita del Tribunal de Cuentas de la Provincia, mantenga tal condición en la fecha de publicación de la presente Resolución y posea liquidación de haberes emitida por el Sistema de Administración de Recursos Humanos que utiliza el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba a dicha fecha.

I.3 Requisitos para la participación en el concurso: Los requisitos particulares a cumplimentar por los aspirantes para participar del concurso, son los establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 10.826 y en el Anexo I de la presente Resolución. Asimismo, deberá obrar en el legajo personal del agente: a) Certificado de domicilio expedido por autoridad policial competente. b) Certificado de estudios y/o títulos y analíticos (copia/s autenticada/s por entidad certificante mediante los dispositivos que cada institución tenga vigente a tales efectos; Sello, código QR, etc.). c) Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. d) Certificado de Antecedentes expedido por autoridad policial competente. e) Informe de Aptitud Psicofísica, emitido por la Dirección de Salud en el Trabajo.

I.4 Carácter de las designaciones: Las designaciones que se realicen en virtud de los concursos sustanciados en el marco del presente llamado tendrán carácter permanente, en los términos de las Leyes N° 7.233 y 9.361.


SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Fiscalización del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba

I.5 Sitio Oficial: Toda la información referida al proceso concursal, estará publicada en la Página Web Oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba <https://www.tpcordoba.gov.ar/>. Es responsabilidad del aspirante consultar periódicamente dicho sitio a fin de notificarse sobre las novedades del proceso.

I.6. Notificaciones oficiales: Las notificaciones oficiales referidas al presente proceso concursal - incluidas las relativas al orden de mérito y a las decisiones recaídas en instancias recursivas -, serán enviadas mediante cédula o comunicación electrónica dirigida al domicilio administrativo electrónico del postulante, en los términos del artículo 55 de la Ley N° 5.350 (T.O. Ley N° 6.658) de Procedimiento Administrativo.

II. PERÍODO DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS Y ANTECEDENTES

II.1 Consulta y verificación por los aspirantes.

II.1.1 En relación al requisito establecido en el artículo 10 inc. c) de la Ley N° 10826, las evaluaciones de desempeño que deberán obligatoriamente acreditarse, serán de los períodos 2020 (01/01/2020 al 31/12/2020) y 2021 (01/01/2021 al 31/12/2021), para lo cual los postulantes deben poseer una o más evaluaciones por cada período. En ambos casos con un promedio final igual o superior a seis (6).

II.1.2 A partir del día 31/10/2022 hasta el 04/11/2022 inclusive, los aspirantes deberán verificar en el Área de Recursos Humanos del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar de la presente convocatoria. En el caso de que la consulta arroje la falta o incumplimiento de alguno/s de los requisitos estipulados, el aspirante deberá gestionar por ante la Dirección de Administración y Personal, la acreditación del/los mismo/s con la documentación respaldatoria que fuera necesaria, la constancia de certificado/turno en trámite, o la subsanación de errores u omisiones que pudieren existir.

DR. LUCIANA SERRANO
Secretaría de Hacienda y Crédito
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba

RES. Nº 04

II.1.3. En relación al requisito establecido artículo 10º inciso d) de la Ley N° 10826 (carecer de sanciones disciplinarias aplicadas durante los últimos dos años) el plazo a considerar deberá computarse desde el 30/11/2022, fecha en que concluye el período excepcional para solicitar la admisión al concurso por parte de aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción vía web. El cumplimiento del mismo debe mantenerse hasta la fecha de designación.

II.2 Control y registro por la Dirección de Administración y Personal. Emisión de listado de agentes en condiciones de concursar. Hasta el día 11/11/2022 inclusive, la Dirección de Administración y Personal, procederá a atender las gestiones y controlar - en caso que corresponda - la documentación acompañada por los aspirantes conforme al punto precedente, registrando las correspondientes novedades en el legajo del agente. A requerimiento de la Comisión Evaluadora y en la oportunidad en que ésta lo disponga, procederán a emitir la nómina -generada desde el Sistema- de agentes que cumplieren la totalidad de los requisitos en cuestión, debiendo ser conformada por el Director de Administración y Personal, para su posterior remisión a la Comisión Evaluadora.

III. INSCRIPCIÓN

III.1 Generalidades. La solicitud de admisión al concurso se realizará vía web - con clave única de "Ciudadano Digital" Nivel 2 - por medio del E-tramite "Inscripción Concurso Resolución N°127/2022 TCP" desde el 14/11/2022 al 17/11/2022 inclusive. La misma tendrá el carácter de declaración jurada en los términos del art. 14 de la Ley N° 10.826. Concluida exitosamente la inscripción, la misma implicará el consentimiento expreso para la actualización de los antecedentes penales, por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo previsto en el punto V.1 subsiguiente y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 51 del Código Penal. La ausencia o deficiencia en la registración de alguno/s de los requisitos estipulados, impedirá la admisión al proceso concursal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Punto III.3. A dichos

SECRETARÍA LEGAL
Secretaría de Inscripción Legal
Tribunal de Cuentas de la Pcia. de C...

fines, la solicitud realizada en esta etapa acreditará la manifestación de voluntad de participar en el concurso, expresada durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes.

III.2 Alcance. La inscripción al presente concurso, implica la conformidad del postulante a ser designado en la categoría inicial del Agrupamiento o Grupo Ocupacional que se establezca en atención a las funciones que se encuentre desempeñando, a los requisitos particulares que correspondan a cada cargo y a las necesidades de servicio que determine el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

III.3 Período excepcional. Postulantes no admitidos. Desistimiento de la inscripción. Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción y/o hayan sido notificados de su NO admisión por incumplimiento de alguno de los requisitos, dispondrán de un plazo comprendido entre el 28/11/2022 y el 30/11/2022 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Presentaciones Concurso TCP Resolución N° 127/22" bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse y que acredite el cumplimiento del/los requisito/s faltante/s. De la misma forma y en el mismo plazo, los postulantes que hubieren concluido satisfactoriamente el proceso de inscripción, podrán desistir del mismo, a tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente desistimiento en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Presentaciones Concurso TCP Resolución N° 127/22"

IV.ORDEN DE MÉRITO: La Comisión Evaluadora se expedirá, de manera fundada, en relación a los reclamos efectuados conforme el Punto III.3, como así también elaborará el orden de mérito, en caso de ser necesario, en base a los criterios fijados por los artículos 11° y 12° de la Ley N° 10.826 y el Anexo I de la presente Resolución. En

Dra. LUCRANNA SIGNORINI
Secretaria de Finanzas y Legal
Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Cba.

RES. N° 04

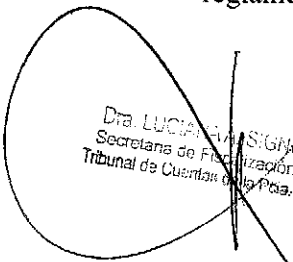
ambos casos, la Comisión Evaluadora notificará lo resuelto mediante notificación electrónica en los términos del artículo 55 de la Ley N° 5.350 (T.O. Ley N° 6.658) de Procedimiento Administrativo. Los postulantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, a partir de la notificación, para formular las observaciones que consideren, lo cual deberá realizarse obligatoriamente en la plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Presentaciones Concurso TCP Resolución N° 127/22", bajo apercibimiento de inadmisibilidad. Resueltas las observaciones, la Comisión Evaluadora emitirá el orden de mérito definitivo, el cual será debidamente publicado y/o notificado.

V. DISPOSICIONES FINALES

V.1. De manera previa a la designación y en el plazo que la Comisión Evaluadora determine, la Dirección de Administración y Personal será responsable de que obre en el legajo del postulante la documentación prevista en el punto I.3 inc. "c", "d" y "f" además de la situación disciplinaria de los mismos, debidamente actualizada. El incumplimiento de los requisitos allí previstos será causal de exclusión del proceso concursal.

V.2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, la Comisión Evaluadora podrá solicitar en cualquier instancia del proceso concursal la documentación que considere pertinente, pudiendo además determinar la exclusión del proceso al aspirante que no cumplimente con lo solicitado en tiempo y forma.

V.3. En relación a los postulantes que resulten susceptibles de ser designados en el Agrupamiento Administrativo de la Ley N° 9.361, la Comisión Evaluadora - para el caso de los agentes que no hayan acreditado conocimientos de informática con certificados de validez oficial - solicitará a la Dirección de Administración y Personal que administre la correspondiente prueba de suficiencia, en los términos de la reglamentación del artículo 9° inciso c) de la Ley N° 9.361.


Dra. LUCIANA SIGNORINI
Secretaria de Fiscalización Legal
Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Cba.

V.4. Como resultado del proceso concursal, la Comisión Evaluadora elevará al Tribunal de Cuentas la nómina de agentes definitivo, proponiendo su designación.

V.5 Serán designados los concursantes allí nominados hasta completar la totalidad de puestos a cubrir conforme el art. 8 de la Ley N° 10826. En el caso de designados que no acepten acceder al cargo, se propiciará una nueva designación respetando el orden de mérito establecido.

VI. CRONOGRAMA

A través de Presidencia podrán prorrogarse los plazos establecidos en el cronograma, en caso de resultar necesario.

ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABILIDAD
Consulta y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar de la convocatoria.	31/10/2022 al 04/11/2022	Aspirantes al Concurso
Atención de gestiones, control de documentación y registro en el Sistema de Administración de Recursos Humanos.	07/11/2022 al 11/11/2022	Dirección de Administración
Inscripción a través de E-trámite	14/11/2022 al 17/11/2022	Aspirantes al Concurso
Solicitud de inscripción por e-trámite para aspirantes que no fueron admitidos. Desistimiento de la inscripción de aquellas personas que pudieron inscribirse.	28/11/2022 al 30/11/2022	Aspirantes no admitidos vía web por incumplimiento de requisito/s. Aspirantes admitidos que pretenden desistir de la inscripción al proceso concursal

Dra. LUCIANA S. SANCHEZ
Secretaria de Fiscalización Legal
Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Cba.

Mg. MARIA ANDREA ABRAMO
PRESIDENTA
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE CORDOBA